

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de primera clase a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de primera clase a:

D. Jesús Ohamorro Piñero, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

D. Miguel Sánchez Morales, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

D.ª Julia Calleja Esteban, Maestra, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y D. León Zalacaín Villeras, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de segunda clase a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de segunda clase a:

D. Valentín Martínez Velasco, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

D. Anastasio Gómez Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Antonio de Vista Alegre a favor de don Alfonso Castillo Mariátegui.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Antonio de Vista Alegre a favor de don Alfonso Castillo Mariátegui, por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Mariátegui y Gómez de la Lama.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo y a doña Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar en el expediente de sucesión en el título de Conde del Real Agrado.

Doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo y doña Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar han solicitado la sucesión en el título de Conde del Real Agrado, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don José María Mendaro y Maestre se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso.

Don José María Mendaro y Maestre ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués del Buen Suceso, en sustitución de su fallecido padre don Santiago Mendaro Romero, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan solicitar lo conveniente exclusivamente los coherederos de dicho solicitante.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de octubre de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Moia (Mahón) José Vázquez Pereiro, Alejandro Sánchez Gómez, Paulino Ruiz Torres, Juan Cobos Alvarez y Manuel Plata López, y al de las Prisiones Militares de Madrid Leandro Barrientos Clemente.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Calvo Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Avelino Calvo Fernández, ex Cabo de la Guardia Civil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Calvo Fernández contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, que le denegó su derecho a la actualización de haber pasivo, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a que realice tal actualización